

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147-2022-INIA-OA**

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

La Carta S/N SB01-0163594501, la empresa América Móvil Perú S.A.C.; el Informe N° 148-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 18 de abril de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 082-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 17 de mayo de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 028-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 18 de mayo de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta S/N SB01-0163594501, la empresa América Móvil Perú SAC, identificado con RUC N° 20467534026 remite el recibo N° SB01-0163594501, emitido con fecha 14 de diciembre de 2021, correspondiente al periodo: 14/11/2021 al 13/12/2021 por los servicios brindados de internet inalámbrico portátil para el PI N° 2276656, con ubicación en la EEA Perla del VRAEM, según la Orden de Servicio N° 0001907-2021; o

Que, mediante el Informe N° 148-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y la conformidad emitida por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por el proveedor en mención, quien ha proveído servicios a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes a favor del mismo, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 082-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo del recibo remitido por el proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	RECIBO	Monto por pago S/.
1	AMERICA MOVIL PERÚ SAC	20467534026	SB01-0163594501	399.87
				399.87

Documentos que totalizan la suma de S/ 399.87 (Trescientos noventa y nueve con 87/100 Soles), precisándose que corresponde reconocer el adeudo;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 028-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado la provisión de los servicios a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en el caso bajo análisis, el proveedor América Móvil Perú S.A.C. ha formulado su requerimiento a la institución, por la orden de servicio que se le había generado; asimismo, de la documentación remitida, se observa que el proveedor ha cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través del cual requiere su pago, el mismo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obra la conformidad (Formato N° 7) debidamente suscrita por el área usuaria, a través de la cual se acredita que los servicios fueron proveídos a favor de la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- América Móvil Perú S.A.C., identificado con R.U.C. N° 20467534026, por los servicios brindados de internet inalámbrico portátil para el PI N° 2276656, con ubicación en la

EEA Perla del VRAEM, según la Orden de Servicio N° 0001907-2021, por S/ 399.87 (Trescientos noventa y nueve con 87/100 Soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1708; otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.